



## **CONSEJO DIRECTIVO**

### **ACUERDO No. 006**

(18 de agosto de 2025)

Por el cual se establecen los protocolos de atención de la Institución Educativa Técnica de Nobsa  
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Técnica de Nobsa EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO No. 1860/1994, y...**

#### **CONSIDERANDO:**

Qué; La Constitución Política de Colombia en sus Artículos 1, al 22, 67 y 95 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los Derechos Humanos, a la Paz y la Democracia, el Derecho a la vida sin torturas, sin tratos crueles, ni desaparición forzada, el Derecho a la intimidad Personal y Familiar, a su buen Nombre, de igual modo todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad a garantizar la libertad de conciencia y de Culto.

Qué; La ley General de Educación, Ley 115 del 94. Artículos 73, define que con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos

Qué; La ley General de Educación, Ley 115 del 94. Artículos 1, 5, 13, 14 define que la Educación es un proceso de formación personal, cultural y social y atendiendo los fines además en los Artículos 73 y 87, establece la obligatoriedad de un Manual de Convivencia, que será aceptado por los padres o acudientes y los (as) estudiantes al firmar la matrícula. Las buenas relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, al asumir su cumplimiento por verdadera convicción

Qué; La ley 1098 del 8 de noviembre del 2006, código de la infancia y la adolescencia establece los deberes, derechos y procedimientos de los niños, niñas y adolescentes en sus Artículos 3, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 36, 40, 41, 42, 44, 45 y de manera explícita en sus Artículos 31, 32, 43, y 44, establece que los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema de Convivencia Escolar.

Que La ley 1620 de 2013 crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Que la misma ley establece como herramientas del sistema de convivencia escolar: El sistema de Información Unificado de Convivencia escolar, la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y los respectivos protocolos de atención para cada una de las situaciones que se presenten. Que el decreto 1965 de septiembre 2013 reglamenta la ley 1620 de 2013 y el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y las herramientas y lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país.

Que el ARTÍCULO 2.3.5.3.2. del decreto 1075 de 2005 establece los Lineamientos generales para la



Secretaría de Educación de Boyacá  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA**

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.  
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0  
Municipio de Nobsa – Boyacá



actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 y establece los criterios que debe contener.

Que la Institución Educativa Técnica de Nobsa, requiere continuar la actualización del Manual de Convivencia para ajustar los conceptos propuestos por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 2013, e incluir los criterios de promoción, prevención, atención y seguimiento; rutas de atención y protocolos para mejorar la sana convivencia.

### **ACUERDA:**

**Artículo 1°:** Atender las disposiciones del Comité de Convivencia Escolar de la **Institución Educativa Técnica de Nobsa**, que en mesas de trabajo con los señores docentes, orientadora y personal directivo de la institución quienes en el desarrollo de las funciones la Ley 1620 de 2013, especialmente la de “*garantizar que la ruta de atención integral para la convivencia escolar sea apropiada e implementada adecuadamente*” y considerando que los protocolos que se integran a la ruta de atención deben revisarse y actualizarse con una periodicidad de dos años, presenta la primera versión del directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la institución Educativa.

**Artículo 2°:** Este documento es el resultado de la revisión y actualización de los protocolos de atención que se adelantó durante el año 2023, 2024 y 2025, y que tuvo como insumo las diferentes situaciones que se presentan y afectan la convivencia escolar y/o que amenazan y vulneran los derechos de los niños, niñas, adolescentes de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.

**Artículo 3°:** Los protocolos de atención, contemplan la aplicación de las definiciones, la aplicación del marco normativo, a partir de las señales e indicios de las diferentes situaciones que se presentan con los estudiantes en la institución y cuales deben ser las actuaciones administrativas de los funcionarios; tratando de dar una mayor claridad en las responsabilidades y competencia en los procesos de atención y seguimiento a los casos reportados así:

1. Protocolo de atención presunta violencia sexual.
2. Protocolo de atención presunta negligencia.
3. Protocolo de atención para situaciones de Conducta Suicida (Ideación, Intento o suicidio)
4. Protocolo de atención para presuntos casos de consumo de sustancia Psicoactiva (SPA)
5. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar
6. Protocolo de atención presunta agresión y acoso escolar.
7. Protocolo embarazo en adolescentes.
8. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
9. Protocolo de atención por Racismo Discriminación Étnico-Racial
10. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

**Parágrafo Único:** Los protocolos establecidos harán parte integral del Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.

**Artículo 4°:** Estos protocolos son de estricta aplicación para todos los miembros de la Institución Educativa Técnica de Nobsa en las etapas de atención y seguimiento por lo cual cada funcionario dejará



Secretaría de Educación de Boyacá  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA**

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.  
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0  
Municipio de Nobsa – Boyacá



soporte de la actuación administrativa. El Consejo Directivo advierte que la eficiencia depende de las competencias y actuaciones de las entidades e instancias involucradas en la *ruta de atención integral para la convivencia escolar* en el municipio de Nobsa para lo cual los protocolos atienden lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013 e identifica dentro del municipio estas responsabilidades para hacer las respectivas articulaciones y/o remisiones de atención cuando se requieran.

**Artículo 5°:** EL Consejo Directivo, reconoce y avala los procesos de articulación que la alcaldía del Municipio de Nobsa ofrece a la institución educativa, a través de programas como las Zonas de Orientación Escolar (ZOE) quienes son consideradas como “*enlace*” para asegurar la celeridad, calidad y el acompañamiento en los protocolos de atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y para garantizar la continuidad de la ruta de atención integral que requieren los NNA de la institución frente a la atención de las diferentes situaciones presentadas, dentro del respeto absoluto por la Constitución Política, la ley y los protocolos establecidos en la institución.

**Artículo 6°:** Identificar a partir de lo dispuesto en la ley 1620/13, artículo 5 y en armonía con “*los artículos 113 y 288 la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales*” los principios de participación y corresponsabilidad que le asisten a las entidades del municipio de Nobsa para “*garantizar que la ruta de atención integral para la convivencia escolar*” se dé de manera efectiva donde se identifican las siguientes entidades e instancias involucradas en actividades de atención y seguimiento así:

**Ese Salud Nobsa.** centro de salud más cercano a la institución educativa en todas sus sedes quien en el tenor del marco normativo no podrán abstenerse de atender a un niño, niña, adolescente o joven que requiera atención en salud. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. A esta entidad se remite las situaciones que se presenten de: presunción de violencia sexual, SPA, ideación suicida, depresión y cualquier otra situación de vulneración que afecte la salud física o mental del estudiante o su familia.

**Comisaría de Familia.** Entidad encargada de “*brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar.* Se remitirá a este despacho situaciones que se tenga conocimiento y que represente para el estudiante un sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, de un tercero agresor atendiendo a los protocolos establecidos.

**Personería Municipal de Nobsa.** Entidad encargada “*en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar... en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas*” (Ley 1620/13, artículo 26). Se remitirá a este despacho situaciones

**Secretaría de la Mujer y Obras Sociales del Municipio de Nobsa.** Entidad encargada de dirigir y coordinar la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de contenido social en el municipio de Nobsa, en el cual se encuentra contenido la educación, con un enfoque específico en el bienestar de las mujeres y el desarrollo de otras iniciativas de índole social.

**Policía Nacional de Colombia.** La Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas residentes en el municipio de Nobsa, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que

Calle 8 No. 4-00, Teléfonos 7773034 – 7773197 – 7773483 e-mail nobsatecniconacional@sedboyaca.gov.co.

“53 años Forjando el Futuro”



Secretaría de Educación de Boyacá  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA**

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.  
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0  
Municipio de Nobsa – Boyacá



de estas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas y ejercer, de manera permanente, las funciones de atención de NNA en casos de:

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.** Es la entidad encargada de “Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en los casos en que los niños, las niñas y los adolescentes sean víctimas de delitos, o en aquellos casos que corresponden a convivencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos y que provienen de la activación de la ruta de atención integral por parte de los rectores de los establecimientos educativos” (Ley 1620/13, artículo 24). Se acudirá a esta entidad solo en el caso de tener constancia de que la remisión externa realizada por la institución en la ruta de atención municipal no haya sido atendida por las entidades involucradas a quienes se remitió el caso. Teniendo en cuenta que corresponde a estas, validar y determinar si se requiere dar continuidad a la ruta de atención o su intervención asegura la atención del estudiante.

**Secretaría de Educación de Boyacá.** Entidad responsable de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos del departamento de Boyacá y de aplicar la normatividad que en materia de educación se establezca en Colombia, en cada una de las 13 subregiones del Departamento y los 120 municipios no certificados.

**Artículo 7°:** La Institución Educativa facilitará la participación de las entidades del municipio de Nobsa y demás organizaciones aliadas, en el desarrollo de acciones orientadas a la prevención y promoción, siempre y cuando se articulen a las estrategias institucionales definidas en el Plan de Acción de Orientación Escolar y Convivencia Social, establecidas dentro del Plan Operativo Anual (POA) y siempre y cuando contribuyan al desarrollo del proyecto educativo institucional PEI.

**Artículo 8°:** El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedido en Nobsa, a los 18 días del mes de agosto de 2025.

**DR. NANCY LEONOR DAZA GONZALEZ**  
Rectora

**JHON FREDY ROJAS**  
Presidente del Consejo de Padres

**MERARDO ORTIZ SANDOVAL**  
Representante de los Docentes.

**ISAAC OROZCO SANDOVAL**  
Representante de los Docentes

**EDGAR ANDRES CRISTANCHO**  
Rep. de los Padres de Familia

**ANA MARÍA BARRERA SALAZAR**  
Representante de los Estudiantes

**LUZ AMANDA CALIXTO**  
Representante del Sector Productivo

**LEIBER CONSTANZA RINCÓN**  
Representante de los Exalumnos